



**UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO
UNIDAD REGIONAL UNIVERSITARIA DE ZONAS ARIDAS
BERMEJILLO, DGO.**



**REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA UNIDAD REGIONAL
UNIVERSITARIA DE ZONAS ARIDAS**

*Aprobado por el H. Consejo Regional
el 9 de Octubre del 2007*

OBJETIVO

Se crea con el propósito de Reglamentar las actividades de Docencia de los programas de Pregrado (Licenciaturas y Propedéutico) y de Posgrado, Investigación y Extensión realizadas al interior de los Laboratorios de la URUZA, de acuerdo con la programación semestral del plan de Formación, con la normatividad vigente para instituciones de salud, con las normas de bioseguridad recomendadas por la Organización Mundial de Salud y con el Reglamento Estudiantil y Académico de la Institución.

DEFINICIONES

Laboratorios de Docencia

Son espacios donde se desarrollan actividades que propenden al cumplimiento de los objetivos propuestos en las asignaturas prácticas de los programas de Pregrado y Posgrado de la Facultad, según el Plan de Formación y en un tiempo determinado.

Laboratorios de Investigación

Son los espacios asignados para el desarrollo de actividades encaminadas a respaldar los Proyectos de Investigación de la URUZA.

Laboratorios de Extensión y Servicio Externo

Son espacios donde se desarrollan actividades que permiten el logro de los objetivos definidos en los talleres prácticos correspondientes a los programas de Proyección Social y Educación no Formal que se realicen en la URUZA.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO

Artículo 1. Al ingresar a los Laboratorios se debe llevar puesto una bata con las siguientes características: color blanco, largo mínimo a la rodilla, manga larga y puño ajustado. El uso de la bata está restringido a los laboratorios, por lo tanto, fuera de estos sitios no se debe llevar puesto, ni colgado del brazo. Se debe manejar como material contaminado.

Artículo 2. Usar zapatos cerrados adelante y en los talones. Los zapatos estilo "*Suecos*" no están permitidos.

Artículo 3. Usar pantalón o falda larga. Los pantalones y las faldas cortas no están permitidos.

Artículo 4. El cabello debe estar recogido hacia atrás y totalmente protegido con el gorro.

Parágrafo. No está permitido el uso de sombreros o cachuchas.

Artículo 5. No está permitido el ingreso de bolsos, morrales, chaquetas o material diferente al estrictamente necesario para el desarrollo de la práctica.

Artículo 6. No está permitido el ingreso de Radios, Walkman, Grabadoras, Celulares, Bippers o equipos que puedan interrumpir las actividades docentes.

Artículo 7. No está permitido el ingreso o consumo de ningún tipo de alimento líquido o sólido al igual que masticar chicle.

Artículo 8. No está permitido fumar.

Artículo 9. No está permitido sentarse en áreas de trabajo (mesas y mesones) ni en el piso.

Artículo 10. No se permite el ingreso de personas extrañas.

Artículo 11. No está permitido el ingreso de estudiantes a los laboratorios en horarios diferentes a las prácticas en las que están matriculados sin la autorización previa de un docente o del Coordinador de los Laboratorios.

CAPITULO II

CONDUCTAS A SEGUIR POR LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DURANTE LA PRÁCTICA

Artículo 12. Cumplir con el horario asignado para la práctica.

Parágrafo. Las prácticas se iniciarán a la hora exacta en la cual se programaron

Parágrafo. Solo podrán ingresar después de la hora estipulada, los estudiantes que a criterio del docente presenten causa justificada.

Parágrafo. Si un estudiante se retira del Laboratorio sin autorización del docente y sin que se haya concluido el desarrollo de la práctica, puede ser sancionado por el docente con *faltas de asistencia.

Parágrafo. Durante el desarrollo de las prácticas no están permitidos las salidas e ingresos de los estudiantes de los Laboratorios.

Las faltas de asistencia a las Prácticas de Laboratorio equivalen al número de sesiones académicas fijadas para el desarrollo de esa práctica, es decir, en una práctica de Laboratorio de 3 horas de duración, la sanción es de 2 faltas.

Artículo 13. Ingresar al Laboratorio con los implementos necesarios para el desarrollo de la práctica (gorro, tapabocas, guantes, gafas, kit de limpieza para microscopios, propipeteador e implementos para sangría, láminas portaobjetos y láminas cubreobjetos).

Artículo 14. Lavarse las manos antes de ponerse los guantes.

Artículo 15. Usar guantes en todos los procedimientos que impliquen contacto con los fluidos corporales, tejidos, cultivos microbiológicos y reactivos químicos. Las uñas de las manos deben ser cortas.

Artículo 16. Usar mascarillas o tapabocas y gafas protectoras y/o cámaras de bioseguridad cuando se trabaje con materiales que afecten mucosas, boca, nariz y ojos.

Artículo 17. No deambular por el laboratorio con material contaminado o que implique cualquier tipo de riesgo.

Artículo 18. En caso de accidente con material de riesgo biológico o químico se debe avisar inmediatamente al docente.

Artículo 19. Si se ensucia una superficie con fluidos biológicos, cultivos o cualquier material contaminado se debe adicionar hipoclorito cubrir con papel absorbente y dejar actuar el hipoclorito por 10 - 15 minutos antes de limpiar.

Artículo 20. Hacer uso adecuado de los recipientes destinados para descartar el material de desecho que se produjo en la práctica.

Artículo 21. Descartar las agujas, lancetas y bisturís, capilares y laminillas en los recipientes destinados exclusivamente para ellos (Recipientes Guardianes).

Parágrafo. Los algodones y capuchones de las agujas se descartan en el recipiente de desechos correspondiente.

Artículo 22. Una vez terminada la práctica, los estudiantes deben descartar los guantes en el recipiente Rojo (Peligro biológico).

Artículo 23. Lavarse las manos después de quitarse los guantes.

Artículo 24. Cada estudiante debe limpiar su área de trabajo al finalizar la práctica.

Artículo 25. El Laboratorio deberá quedar limpio y organizado después de cada práctica.

Artículo 26. Cumplir estrictamente con las normas de Bioseguridad recomendadas para cada procedimiento.

Artículo 27. Consultar los Manuales de Procedimientos y cumplir a cabalidad los procedimientos descritos y recomendados en ellos.

CAPITULO III

DEL CUIDADO DE LOS EQUIPOS Y REACTIVOS

Artículo 28. El estado de los equipos debe ser revisado antes y después de la práctica por el estudiante.

Parágrafo. Ante la detección de un daño, el estudiante debe informar al docente de la práctica y este al Coordinador de los Laboratorios.

Artículo 29. El estudiante solo podrá utilizar en las prácticas de microscopía el microscopio que le fue asignado al inicio del semestre. Ante cualquier imprevisto podrá utilizar otro, únicamente con el conocimiento y autorización del docente.

Artículo 30. La limpieza del microscopio la debe hacer cada estudiante antes y después de la práctica utilizando el Kit de limpieza personal apropiado para tal fin. Para este procedimiento se dispondrá de 2 minutos al inicio y 2 minutos al final de cada práctica de Laboratorio.

Artículo 31. Ningún estudiante está autorizado para utilizar el microscopio o cualquier equipo en horarios diferentes a las prácticas de las asignaturas en las que está matriculado.

Artículo 32. No está permitido el traslado de equipos de un lugar a otro (Dentro y fuera de la Institución) sin el consentimiento previo del Coordinador de los Laboratorios.

Artículo 33. No está permitido el consumo de reactivos en actividades diferentes al desarrollo de las prácticas descritas en la programación semestral de la asignatura.

Parágrafo. Para el consumo de reactivos en otras actividades se debe contar con la autorización directa del Coordinador de los Laboratorios.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 34. El estudiante debe contar con un equipo mínimo para las Prácticas de Laboratorio: Este equipo consiste de: Bata apropiada, guantes, mascarilla o gafas y tapabocas, equipo de sangría, propipeteador, láminas, laminillas, kit de limpieza Y papel absorbente de textura suave para el microscopio.

Artículo 35. Cumplir con el reglamento interno de los laboratorios de la URUZA y todos los que le confiere el Reglamento Estudiantil y Académico de la URUZA.

Artículo 36. Responder por los equipos y material asignado o inventariado a su nombre.

Artículo 37. El estudiante debe reponer el material que haya averiado o extraviado en el transcurso del semestre durante la semana inmediatamente anterior a la de exámenes finales.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 38. Todos los que le confiere el Reglamento Estudiantil y Académico de la Universidad Autónoma Chapingo.

Artículo 39. Tener a su disposición las Guías de Laboratorio (Manuales de Practica o Procedimientos estándares de proceso analítico) antes del desarrollo de los mismos.

Artículo 40. Encontrar el Laboratorio en condiciones de limpieza y organización óptimas para el desarrollo de la práctica.

Artículo 41. Dar inicio al desarrollo de la práctica en el horario acordado para cada asignatura.

Parágrafo. Conocer y concertar con el docente cualquier cambio de horario de las prácticas.

Artículo 42. Realizar las prácticas con el material asignado por el docente y asesorados por él.

Artículo 43. Derecho a las asesorías según el reglamento establecido para este fin.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES Y FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 44. Todas las que le confiere el Reglamento Estudiantil y Académico de la Universidad Autónoma Chapingo.

Artículo 45. El estudiante que ingrese al Laboratorio infringiendo cualquiera de las normas de Bioseguridad descritas en los artículos 1 al 8 del Capítulo I del Reglamento de los Laboratorios será retirado de la práctica y no se le permitirá de nuevo el ingreso a dicha práctica.

Parágrafo. Esta sanción puede ser ejecutada por cualquier docente de la URUZA, el Coordinador del laboratorio o el Subdirector de Investigación, o el Subdirector Académico.

Artículo 46. Dejar el Laboratorio en condiciones de limpieza y organización no óptimas para el desarrollo de la práctica.

Parágrafo. Será privado de utilizar el microscopio durante una Fecha, el estudiante que deje este sin guardar al finalizar una Práctica. La sanción se aplicará a la práctica siguiente de la asignatura en la cual cometió la falta

Parágrafo. Será privado de utilizar el microscopio durante una fecha, el estudiante que al guardar este, quebrante por segunda vez cualquiera de las normas recomendadas para su cuidado. Para aplicar la sanción se tendrá en cuenta la segunda vez durante toda la estadía en la Institución.

Las normas que se deben observar para guardar el microscopio son las siguientes

- Apagado
- Intensidad de la luz en el nivel mas bajo
- Cable enrollado en la base posterior
- Enfocado en el objetivo de 4X o en el de 10X si no posee el de 4X
- Diafragma cerrado
- Todos los objetivos libres de aceite de inmersión
- Sin placas
- Condensador abajo
- Platina abajo
- Carro centrado
- Completamente limpio

Parágrafo. El Coordinador de los Laboratorios hará un llamado de atención por escrito al estudiante que incurra en el quebrantamiento de cualquiera de las normas referentes al cuidado de los equipos de Laboratorio y reactivos descritas en el Reglamento y aplicará la sanción correspondiente.

Parágrafo. Se hará un Proceso Disciplinario acogido al Reglamento Estudiantil y Académico de la Institución, al estudiante que incurra por más de 1 vez en la falta descrita en el parágrafo 1 del artículo 46 y al estudiante que haya recibido tres llamados de atención del Coordinador de los laboratorios por mal uso de los equipos.

Parágrafo. El estudiante que ocasione daños en un equipo por mal manejo, deberá asumir el costo de la reparación de este y no podrá presentar exámenes finales si no ha reparado el daño

Artículo 48. El estudiante que en el transcurso del semestre haya averiado o extraviado vidriería o material de Laboratorio, no podrá presentar exámenes finales antes de reponerlo.

Parágrafo. El material para reposición deberá ser entregado en Almacén General y de Inventarios, acompañado de la factura de compra.

Artículo 49. El estudiante que por mal manejo contamine un reactivo químico puro en el frasco original, deberá reponerlo y presentar la correspondiente factura de compra.

Parágrafo. Si el estudiante que contaminó el reactivo guarda silencio, será el grupo en su totalidad el que asuma la reposición de este.

Sesión extraordinaria del H. Consejo Regional del 9 de Octubre del 2007.

ACUERDO 75/2007 “SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNIVERSITARIA DE ZONAS ARIDAS CON LAS CORRECCIONES REALIZADAS POR LA COMISION DE REGLAMENTACION”